

LEY N° 2432

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERA DE

LEY

Artículo 1°.- Dónase a favor de la Cooperativa de viviendas de San Vicente Limitada, el

Lote 7 – Sección XX – Colonia Aristóbulo del Valle – Pueblo y Municipio San Vicente – Provincia de Misiones - Superficie 27 hectáreas – 33 áreas – 48 centiáreas – 1805 centímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Departamento 08 – Municipio 74 – Sección 02 – Chacra 000 – Manzana 000 – Parcela 359 - Plano de Mensura N° 05286.-

Artículo 2°.- Impónese como cargo de la donación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ley:

1°) La transferencia al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (Iprodha), de la superficie de 9,5 hectáreas, para la construcción de un barrio de 200 (doscientas) viviendas y una escuela nivel primario, financiados con créditos otorgados por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación – operatoria 070 – Resolución N° 201.

2°) El remanente del inmueble, objeto de la donación, con deducción de lo descripto en el artículo 2° - Inciso 1°), deberá, dentro del plazo de 2 (dos) años a partir de la promulgación de la presente Ley, destinarse a:

- a) 3 hectáreas para la construcción de una escuela nivel secundario;
- b) 5 hectáreas para ampliación del barrio de viviendas;
- c) 2 hectáreas para programa de viviendas “Ñande Roga I”.

3°) El excedente, resultante de la ejecución de las obras mencionadas e el artículo 2°, Inciso 1°) y 2°), si lo hubiere deberá ser transferido a la Municipalidad de San Vicente, para obras comunitarias.-

Artículo 3°.- La donataria deberá en el término de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente Ley cumplimentar ante la Escribanía General de Gobierno los requisitos indispensables para que esta realice la pertinente escritura traslativa de dominio.-

Artículo 4°.- Cumplimentada la escritura traslativa de dominio, la Cooperativa de Vivienda de San Vicente Limitada deberá proceder inmediatamente, a la mensura y fraccionamiento de las tierras donadas por esta Ley, a los efectos señalados en el artículo 2°.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.-

CARLOS ANTONIO SANTACRUZ

Presidente Comisión Asuntos
Constitucionales, Municipales
y de Juicio Político
a/c. Presidencia

DOMINGO WALTER NURNBERG

Secretario
Honorable Cámara de Representantes